

RESOLUCIÓN No. 032 (MARZO 3 DE 2020)

Por medio de la cual se convoca a las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Patinaje a **REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA**.

El órgano de Administración de la Federación Colombiana de Patinaje en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Artículos 25, 26 y 27 de los estatutos sociales y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje convocar a **REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA** anualmente dentro de los tres primeros meses del año según el Artículo n° 25 de los estatutos sociales.

Que se hace necesario dicha reunión con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Convocar a las Ligas afiliadas en pleno uso de sus derechos, debidamente acreditados a la REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA de la Federación Colombiana de Patinaje, que se realizará:

FECHA: Marzo 31 de 2020
HORA: 9:00 A.M.
DIRECCIÓN: Calle 25G N° 73B-90 Hotel Hampton By Hilton –Central Point piso 2
CIUDAD: Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2° Orden del día - El orden del día de la REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA será el siguiente:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Designación de la Comisión Verificadora del Quórum.
3. Verificación del Quórum e Instalación.
4. Lectura y aprobación del Acta anterior.
5. Análisis y aclaración al informe de labores presentado por el órgano de Administración.
6. Análisis y aclaración de los Estados Financieros Básicos presentados por el órgano de Administración.
7. Análisis del Informe del Revisor Fiscal.
8. Aprobación o improbación de los Informes y Estados Financieros Básicos.

9. Informe de los Presidentes de los Comisiones Técnicas Nacionales.
10. Estudio y Adopción de Programas.
11. Discusión y votación de proposiciones y varios.
12. Designación de la Comisión Verificadora del acta.

ARTÍCULO 3° Teniendo en cuenta lo estipulado en los estatutos sociales de la Federación Colombiana de Patinaje y lo dispuesto por Coldeportes, están habilitados para participar en las reuniones de Asamblea, con voz y voto las ligas que se encuentren con afiliación vigente, en pleno uso de sus derechos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos al momento de la reunión:

- Constancia de Representación Legal de la Gobernación o la entidad correspondiente.
- Reconocimiento deportivo vigente.
- Se encuentren a paz y salvo, por todo concepto (anualidad, porcentajes de eventos y demás) con la Federación Colombiana de Patinaje.
- No hayan sido sancionados, ni suspendidos sus derechos por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO 1° Debe tenerse en cuenta que la falta de certeza sobre quien ostenta la Representación Legal del organismo deportivo, no genera la pérdida de su condición como afiliado, pero genera la imposibilidad de participar en las reuniones de Asamblea.

ARTÍCULO 4° Cada Liga afiliada podrá estar representada por un delegado, para lo cual deberá presentar la correspondiente credencial firmada por el representante legal del respectivo organismo deportivo, cumpliendo con lo señalado en el artículo 24 de los estatutos sociales. La credencial es indispensable, aunque el presidente de la Liga sea el delegado.

ARTÍCULO 5° La presente Resolución será comunicada a las ligas afiliadas en pleno uso de sus derechos, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano, según lo previsto en el Artículo 26 de los estatutos sociales.

ARTÍCULO 6° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo del año 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente



MANZANA
POSTOBON